SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 0099-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de febrero del 2021

VISTO:

El Expediente N° 102-2021/SBNSDDI y las Resoluciones N^{ros} 800, 801, 817, 818, 819, 788, 809, 810, 811, 812, 820, 821, 795, 813, 814, 806, 807, 808, 791, 792 y 793-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de setiembre de 2019, N^{ros} 936, 927, 928, 929, 951, 939, 955, 933, 934 y 935-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; y, N^{ros} 481, 482, 484, 487, 499, 503, 504, 505, 506, 507, 486 y 492-2020/SBN-DGPE-SDDI del 16 y 17 de setiembre de 2020, estas dos últimas rectificadas por las Resoluciones N^{ros} 584 y 587-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de setiembre de 2020, que aprueban la venta por subasta pública de cuarenta y tres (43) predios de dominio privado del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, sustentadas en los Expedientes N^{ros} 898, 899, 1099, 967, 968, 969, 907, 1082, 1083, 1084, 977, 978, 979, 980, 981, 982,1110, 903, 983, 984, 1093, 1116, 1088, 1089, 1090, 973, 974, 975, 910, 911, 912-2019/SBNSDDI, y, N^{ros} 673, 659, 660, 662, 664, 671, 665, 680, 681, 682, 683 y 684-2020/SBNSDDI (en adelante "los predios"), y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante "la Ley"); Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social..
- 2. Que, conforme al artículo 47º y al literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA (en adelante "el ROF"), corresponde a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario-SDDI sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 19F3942862

- encuentren bajo competencia y administración de la SBN, previa conformidad del Superintendente Nacional de Bienes Estatales.
- 3. Que, de conformidad con los artículos 32º, 33°, 74° y 75º de "el Reglamento", concordado con la Directiva Nº 001-2016/SBN que regula los "Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por Resolución Nº 048-2016/SBN publicada el 6 de julio de 2016, modificada por Resolución Nº 031-2018/SBN publicada el 9 de abril de 2018 (en adelante "la Directiva"), la venta por subasta pública de los predios del Estado, tramitada y sustentada por la SBN, será aprobada por resolución de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, debiendo contar con la conformidad del Superintendente; en cumplimiento a lo previsto por el numeral 6.1.13 de la referida Directiva.
- 4. Que, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario aprobó la venta por subasta pública de cuarenta y tres (43) predios de dominio privado del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, mediante las Resoluciones N^{ros} 800, 801, 817, 818, 819, 788, 809, 810, 811, 812, 820, 821, 795, 813, 814, 806, 807, 808, 791, 792 y 793-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de setiembre de 2019, N^{ros} 936, 927, 928, 929, 951, 939, 955, 933, 934 y 935-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; y, N^{ros} 481, 482, 484, 487, 499, 503, 504, 505, 506, 507, 486 y 492-2020/SBN-DGPE-SDDI del 16 y 17 de setiembre de 2020, estas dos últimas rectificadas por las Resoluciones N^{ros} 584 y 587-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de setiembre de 2020.
- 5. Que, cabe precisar que treinta y uno (31) de los cuarenta y tres (43) predios indicados en el considerando precedente, fueron ofertados en la I Subasta Pública Virtual -2020, en segunda convocatoria, la cual fue publicada el 17 de setiembre de 2020, quedando sus respectivas ventas desiertas, según consta en los Expedientes N^{ros} 898, 899, 1099, 967, 968, 969, 907, 1082, 1083, 1084, 977, 978, 979, 980, 981, 982,1110, 903, 983, 984, 1093, 1116, 1088, 1089, 1090, 973, 974, 975, 910, 911, 912-2019/SBNSDDI, que corresponden a la ejecución de subasta de los mismos; de los cuales se advierte que dieciocho (18) predios se ubican en el departamento de Lima, siete (7) en el departamento de Ancash, tres (03) en el departamento de Loreto.
- 6. Que, los doce (12) predios restantes, fueron ofertados en la I Subasta Pública Virtual-2020, en primera convocatoria, la cual fue publicada el 17 de setiembre de 2020, quedando sus respectivas ventas desiertas, según consta en los Expedientes N^{ros} 673, 659, 660, 662, 664, 671, 665, 680, 681, 682, 683, 684-2020/SBNSDDI que corresponden a la ejecución de subasta de los mismos; de los cuales se advierte que cuatro (04) predios se ubican en el departamento de Lima, tres (03) en el departamento de Ancash; y otros cinco (05) en el departamento de Piura.
- 7. Que, conforme a lo señalado en literal i) del numeral 6.2.4) y el numeral 5.9) de "la Directiva", la venta por subasta pública puede tener hasta una tercera convocatoria, siendo que en el caso de lotes cuya subasta haya quedado desierta, se rebajará el 5% del precio base en segunda y tercera convocatoria. En ese sentido, se ha considerado pertinente efectuar la tercera y segunda convocatoria de subasta pública de los predios indicados en el quinto y sexto considerando de la presente resolución, respectivamente.
- 8. Que, mediante la Resolución N° 09-2021/SBN del 2 de febrero de 2021, esta Superintendencia resolvió implementar la ejecución del acto de subasta pública en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales, a través de teleconferencias u otros

medios virtuales, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por el COVID- 19, disponiéndose la aplicación de dicha Resolución inclusive a los procedimientos en trámite.

- 9. Que, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del numeral 6.2.2) de "la Directiva", la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario define la fecha en que se efectuará la subasta y elabora y aprueba las bases administrativas, que deben contener, entre otros, los datos del propietario de los predios, de la entidad que ejecuta la venta y el Anexo incluyendo las características y precio base de los predios, así como los plazos y modalidad de subasta.
- 10. Que, por lo expuesto, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la I Subasta Pública Virtual–2021, a realizarse según cronograma, respecto a cuarenta y tres (43) predios estatales, cuyas ventas por subasta pública se sustentan en los expedientes descritos en el visto de la presente resolución

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1993, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, y la Directiva Nº 001-2016/SBN, aprobada por Resolución Nº 048-2016/SBN y modificada por Resolución Nº 031-2018/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases Administrativas Nº 001-2021/SBN-DGPE-SDDI que corresponden a la I Subasta Pública Virtual - 2021, con sus respectivos anexos: Anexo 1 - Relación de predios, Anexo 2 - Carta de presentación (única persona — natural o jurídica), Anexo 2a - Carta de presentación (sociedad conyugal), Anexo 2b - Carta de presentación (para adquirir en copropiedad), Anexo 3 - Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, Anexo 4 - Modelo de Carta Bancaria, Anexo 5 — Modelo de solicitud de devolución de garantía, Anexo N° 6 Declaración Jurada de procedencia lícita de fondos y, Anexo N° 7 — Modelo de propuesta económica.

Artículo 2° - Poner a disposición del Sistema de Tecnologías de la Información la presente resolución a efectos de que se publique en el portal web de la SBN.

Registrese y Comuniquese. - P.O.I. 18.1.4.16

VISADO POR

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

BASES ADMINISTRATIVAS Nº 001-2021/SBN-DGPE-SDDI

1. OBJETO

Regular el procedimiento de ejecución de la venta por subasta pública de cuarenta y tres (43) predios de dominio privado del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en adelante LA SDDI, aprobadas mediante las Resoluciones N^{ros} 800, 801, 817, 818, 819, 788, 809, 810, 811, 812, 820, 821, 795, 813, 814, 806, 807, 808, 791, 792 y 793-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de setiembre de 2019; N^{ros} 936, 927, 928, 929, 951, 939, 955, 933, 934 y 935-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; y, Resoluciones N^{ros} 481, 482, 484, 487, 499, 503, 504, 505, 506, 507, 486 y 492-2020/SBN-DGPE-SDDI del 16 y 17 de setiembre de 2020, estas dos últimas rectificadas por las Resoluciones N^{ros} 584 y 587-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de setiembre de 2020; los mismos que se detallan en el **Anexo Nº** 1, en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus).

2. BASE LEGAL

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- b. Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- c. Directiva Nº 01-2016/SBN, aprobada por Resolución N°048-2016/SBN y modificada por Resolución N° 031-2018/SBN, en adelante "La Directiva".
- d. Resolución N° 09-2021/SBN del 02 de febrero de 2021, que resuelve implementar la ejecución del acto de subasta pública mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales, a través de teleconferencias u otros medios virtuales, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- e. Resoluciones N^{ros} 800, 801, 817, 818, 819, 788, 809, 810, 811, 812, 820, 821, 795, 813, 814, 806, 807, 808, 791, 792 y 793-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de setiembre de 2019; N^{ros} 936, 927, 928, 929, 951, 939, 955, 933, 934 y 935-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; y, 481, 482, 484, 487, 499, 503, 504, 505, 506, 507, 486 y 492-2020/SBN-DGPE-SDDI del 16 y 17 de setiembre de 2020 que aprueban la venta por subasta de los predios, estas dos últimas rectificadas por las Resoluciones N^{ros} 584 y 587-2020/SBN-DGPE-SDDI del 30 de setiembre de 2020.

3. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA

La subasta pública de los lotes detallados en el **Anexo Nº 1** se realizará:

- a. Día: 07 de abril (Lotes del 1 al 22), 08 de abril (Lotes del 23 al 43).
- b. Inicio del acto: 10:00 a.m.
- c. Modalidad: Virtual (a través del módulo de subasta al cual se accede a través la página web institucional www.sbn. gob.pe, y videoconferencia).

4. EXHIBICIÓN DE LOS LOTES

La visita a los lotes detallados en el **Anexo Nº 1**, puede ser realizada directamente por los interesados.

5. PRECIO BASE

El precio base de cada uno de los lotes objeto del procedimiento de venta por subasta pública está señalado en el **Anexo Nº 1.**

6 **CRONOGRAMA**

El proceso de venta por subasta pública de los lotes detallados en el **Anexo Nº** 1 se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. Convocatoria: 12 de febrero de 2021.
- b. Registro y cancelación de Bases para participar como postor: Del 12 de febrero al 03 de marzo de 2021, a través del módulo de subasta al cual se accede desde la página web institucional de la SBN: www.sbn.gob.pe.
- c. Presentación de los sobres N° 1 y N° 2: 09 y 10 de marzo de 2021.
- d. Consultas: Del 12 de febrero al 08 de marzo de 2021.
- e. Apertura de sobres nº 1 y calificación de postores: 11 de marzo de 2021.
- f. Subsanación de documentación sobre Nº 1: Del 17 al 19 de marzo de 2021.
- g. Calificación de subsanaciones: 22 de marzo de 2021.
- d. Acto Público de la Subasta: 07 de abril (Lotes del 1 al 22), 08 de abril (Lotes del 23 al 43).
- h. Pago hasta el 30% del precio de venta: Tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la adjudicación de la buena pro.
- i. Pago del 100% del precio de venta:

Desde el día siguiente de la adjudicación, de acuerdo al siguiente orden:

- Quince (15) días hábiles para las adjudicaciones hasta 500 UIT.
- Veinte (20) días hábiles para las adjudicaciones mayores a 500 UIT y hasta 1000 UIT.
- Treinta (30) días hábiles para las adjudicaciones superiores a 1000 UIT.
- j. Suscripción y entrega de la Minuta:

En un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la comunicación del Sistema Administrativo de Tesorería, de la realización del pago del precio de venta a la SDDI, se citará al adjudicatario para la suscripción de la minuta.

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde que el Director de Gestión del Patrimonio Estatal firme la referida minuta, se citará al adjudicatario para la entrega de la misma.

k. Entrega en campo:

El comprador podrá solicitar la entrega del predio, a través de la Unidad de Trámite Documentario, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber cancelado la

totalidad del precio del predio, pedido que será evaluado en el marco de la Declaratoria de Emergencia dictada por el Gobierno, a causa de la propagación del COVID -2019 y el resultado comunicado, en su oportunidad. Cabe indicar que la entrega está referida a la indicación de los vértices del predio en campo, siempre que la ubicación y situación física de ocupación lo permita.

La presentación de los sobres se realizará de manera presencial a través de la Unidad de Trámite Documentario, los días señalados, en el horario de atención de 8:30 am a 5:30 pm.

Cualquier modificación del presente cronograma que se disponga en el marco de la Declaratoria de Emergencia por motivo de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, será comunicada a través de la página web institucional de la SBN.

7. MODALIDAD PARA LA OFERTA

El Acto Público de Subasta se realizará de manera virtual a través del módulo de subasta al cual se accede desde la página web institucional www.sbn.gob.pe, y videoconferencia. Será dirigido por la Subdirectora de la SDDI, con la presencia de notario público; otorgándose la Buena Pro a la mayor oferta económica formulada, cuyo monto deberá ser igual o superior al Precio Base.

La venta por subasta pública de los lotes se realizará en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus), mediante la modalidad de "SOBRE CERRADO CON POSIBILIDAD DE MEJORAMIENTO DE OFERTA VIA ELECTRÓNICA, CON PUJA ABIERTA A TIEMPO FIJO".

8. DE LOS ADQUIRENTES DE BASES Y LOS POSTORES

Podrá participar en la subasta pública en calidad de postor toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito indispensable de haberse **registrado** en el módulo de subasta (al cual se accede desde la página web institucional www.sbn.gob.pe) y haber acreditado la cancelación de las Bases Administrativas, subiendo al referido módulo el voucher o constancia de pago correspondiente. La cancelación de un (1) juego de Bases Administrativas permite la participación por uno (1) o más lotes.

En caso que el postor sea un Consorcio o los interesados deseen comprar bajo un régimen de copropiedad, bastará que uno de los miembros del mismo haya efectuado la cancelación de las Bases Administrativas.

Puede realizar la cancelación de las Bases Administrativas, mediante:

Pago en Ventanilla del Banco de la Nación

Denominación: Derecho de Compra de Bases

Código: 09011

Importe: S/. 60.00 Soles

Pago virtual a través de la plataforma págalo. pe:

Código N° 09011

Importe: S/. 60.00 Soles

Están prohibidos de participar como postores directa o indirectamente o por persona interpuesta, los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil. La prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas y, a las personas jurídicas en las que tengan una participación superior al 5% del capital o patrimonio social conforme a la normativa citada.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Asimismo, se encuentran impedidos de participar, las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para contratar con el Estado Peruano, o sus empresas u organismos.

9. SOMETIMIENTO A LAS BASES

El solo hecho de la presentación de la documentación ante la SDDI para participar como postor en la subasta pública implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en estas Bases Administrativas, y a los que éstas hacen referencia, así como a todas y cada una de las circulares y/o comunicados que emita la SDDI, las mismas que serán publicadas en la página Web de la institución.

10. FACULTADES DE LA SDDI

La SDDI define la fecha en que se efectuará la subasta y elabora y aprueba las Bases Administrativas.

Ante cualquier información que se ponga en conocimiento de la SDDI, mandato judicial que así lo disponga o la posible ocurrencia de un hecho eventual y temporal que pudiera entorpecer el normal desenvolvimiento del proceso de subasta, la SDDI puede también, a su sola decisión y discreción, reprogramar los plazos de la subasta o suspender la ejecución del acto de subasta, de uno o más lotes.

La SDDI puede interpretar, modificar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas, el acto de convocatoria y demás actos del proceso de subasta, siempre orientado a una mayor transparencia y eficiencia en la disposición de los predios estatales. Las decisiones que incidan en las Bases Administrativas son integradas a ellas, dándose aviso a los adquirientes de las mismas mediante oficio, fax, correo electrónico o publicación en la página Web de la SBN, según sea el caso.

Por razones debidamente justificadas y a solicitud de la Dirección de Gestión

del Patrimonio Estatal - DGPE o de la entidad pública que autorizó la venta, mediante resolución, la SDDI puede <u>retirar</u> uno u más lotes del proceso de subasta.

La SDDI podrá postergar o suspender el cronograma de pago del precio de venta de los lotes adjudicados por razones debidamente justificadas y previa autorización de la DGPE.

Cualquier asunto no considerado en estas Bases Administrativas será resuelto por la SDDI de acuerdo a cada circunstancia.

11. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Se podrá tener acceso a la documentación técnica y legal de los lotes a ser subastados, lo cual deberá ser solicitado a través de la Unidad de Trámite Documentario de la SBN, de conformidad con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El hecho de no inspeccionar el lote que se adjudica no habilita la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que los postores han realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del estado y situación del lote. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del lote, ni por otra circunstancia, por cuanto el mismo se ofrece en la condición AD CORPUS, de conformidad con el artículo 1577 del Código Civil.

Los interesados podrán formular consultas relacionadas estrictamente al procedimiento de subasta, respetando el carácter especial y reservado que tiene dicho proceso, las mismas que se harán por escrito y/o a través del correo electrónico portafolio@sbn.gob.pe, dentro del plazo que señala el numeral 6 (Cronograma).

Las consultas serán absueltas para el caso puntual y se pondrá de conocimiento al interesado, sin perjuicio de ello, si se desprendiera que sus alcances son generales, las respuestas deben ser participadas a todos los compradores de Bases, mediante Comunicado publicado en la página Web de la SBN o dándole lectura antes del inicio del acto de la Subasta.

12. PRESENTACIÓN DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL

El postor deberá presentar conjuntamente **dos (2)** sobres cerrados por cada lote que desee adquirir en la subasta pública, en las fechas señaladas en el numeral 6 (cronograma) y según se detalla en los numerales 12.1 y 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

12.1 DEL SOBRE UNO (1)

PRESENTACIÓN

La presentación del sobre uno (1) se efectuará en el plazo señalado en el numeral 6 (Cronograma) ante la Unidad de Trámite Documentario y dirigido a la SDDI.

En el exterior del sobre deberá indicarse solamente los siguientes datos:

SOBRE: N°: 1

PROCEDIMIENTO: I SUBASTA PUBLICA VIRTUAL 2021
PARA: LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO

INMOBILIARIO - SDDI

El sobre deberá incluir la documentación que se indica líneas abajo, según corresponda, sin enmendaduras ni tachados, redactado en castellano y, firmado por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario.

CONTENIDO

Persona Natural

Carta de presentación, en calidad de Declaración Jurada, suscrita por el postor interviniente según modelo del Anexo Nº 2, en el cual se deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima (para los efectos del procedimiento de subasta pública), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 de "La Directiva". No será necesario presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad, sólo para el caso de extranjeros deberán adjuntar copia simple del Carne de Extranjería.

Cabe indicar que en el Anexo N° 2, deberá consignarse el Lote por el cual participa, la omisión no será subsanable, en cuyo caso será descalificado del proceso.

- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, de acuerdo al numeral 8 de las presentes Bases Administrativas, según modelo del Anexo Nº 3, debidamente suscrito.
- Declaración Jurada, según modelo del Anexo N° 6, en el que se deje constancia que el dinero con el que se pretende adquirir el predio en la subasta pública, proviene de fondos lícitos.
- De ser el caso que el postor intervenga a través de su representante, deberá presentar carta poder con firma legalizada notarialmente, en el que se indique claramente las facultades para la representación en el procedimiento de la I Subasta Pública Virtual 2021, así como para la suscripción de los anexos contenidos en la presente bases administrativas. De adjudicarse posteriormente la buena pro, para efectos de la suscripción del contrato, deberá presentar la vigencia de poder debidamente inscrita ante el Registro de Mandatos y Poderes (SUNARP), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales, en la cual se acredite las facultades de disposición que deberá ostentar el representante.

En calidad de sociedad conyugal

 Carta de presentación, en calidad de Declaración Jurada, debidamente suscrita, según modelo del Anexo № 2a, en el cual se deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima (para los efectos del procedimiento de subasta pública), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 de "La Directiva".

- De tratarse de una sociedad conyugal bajo el régimen de sociedad de gananciales, debe indicarse esta condición en la carta de presentación
 Anexo Nº 2a, la cual será suscrita por ambos cónyuges.
- Si el postor es casado bajo el régimen de separación de patrimonios, tal condición deberá ser indicada en la carta de presentación Anexo Nº 2a, la cual será suscrita por el cónyuge interviniente, adjuntando copia literal de la inscripción en el Registro Personal (SUNARP) de la separación de patrimonios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.

Cabe indicar que en el Anexo N° 2a, deberá consignarse el Lote por el cual participa, la omisión no será subsanable, en cuyo caso será descalificado del proceso.

- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, de acuerdo al numeral 8 de las presentes Bases Administrativas, según modelo del Anexo Nº 3, debidamente suscrito por cada cónyuge.
- Declaración Jurada, según modelo del Anexo N° 6, en el que se deje constancia que el dinero con el que se pretende adquirir el predio en la subasta pública, proviene de fondos lícitos, debidamente suscrito por cada cónyuge.

Personas Jurídicas

- Carta de presentación, con calidad de Declaración Jurada, según modelo del Anexo Nº 2, en el cual se deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima (para los efectos del procedimiento de subasta pública), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 de "La Directiva", suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, que cuente con facultades de adquisición de bienes inmuebles, debiendo adjuntar para el caso de extranjeros copia simple del Carne de Extranjería.
- Carta de presentación, con calidad de Declaración Jurada, según modelo del **Anexo Nº 2**, en caso sea un Consorcio, adjuntando la Promesa de Consorcio, la misma que deberá contar con firmas legalizadas, la designación del representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

Cabe indicar que en el Anexo N° 2, deberá consignarse el Lote por el cual participa, la omisión no será subsanable, en cuyo caso será descalificado del proceso.

 Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, de acuerdo al numeral 8 de las presentes Bases Administrativas, según modelo del Anexo Nº 3, debidamente suscrito por el representante legal, apoderado de la empresa, o representante del consorcio, según sea el caso.

- Certificado de Vigencia de Poder de la persona jurídica en la que se aprecie con claridad las facultades otorgadas al representante legal, apoderado, o representante de los integrantes del consorcio, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- En caso de encontrarse en proceso de inscripción la persona jurídica, se deberá adjuntar copia de la escritura pública de constitución. En caso este pendiente la designación de su representante legal, nombramiento de apoderado, renovación de poderes, elección de nueva junta directiva, debe adjuntarse copia literal de la partida registral, donde conste las facultades del representante, así como la copia del acta donde conste tal acuerdo. En ambos casos, se deberá adjuntar además, copia de la solicitud de inscripción presentada ante la SUNARP.
- Declaración Jurada, según modelo del Anexo N° 6, en el que se deje constancia que el dinero con el que se pretende adquirir el predio en la subasta pública, proviene de fondos lícitos, debidamente suscrito por quien corresponda.

Para todos los casos antes señalados, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si al momento de la calificación del sobre uno (1), se verifica que el postor no ha cumplido con comprar las Bases Administrativas, conforme indica el numeral 8 del presente documento, será descalificado del proceso.
- En caso participe más de una persona con la intención de adquirir en copropiedad, deberán presentar el anexo Nº 2b, debidamente suscrito por todos los intervinientes, en el cual se deberá consignar además al copostor que los representará en el procedimiento, quien también podrá suscribir el anexo Nº 7 en representación de los copostores. Así también deberán presentar los anexos Nº 3 y 6, los cuales tendrán que estar suscritos por cada persona de manera individual. Además, deberá presentarse la documentación requerida líneas arriba para las personas naturales o jurídicas (vigencia de poder, copia literal de la inscripción de separación de patrimonios, etc), según sea el caso.
- En lo que corresponde al Anexo N° 5 (devolución de garantía), deberá presentarse una vez haya concluido el acto público de subasta, a través de la Unidad de Tramite Documentario. De adjuntarse éste en el sobre, se considerará como no presentado.
- El postor que se presente por más de un lote a subastar, deberá presentar tantos sobres como lotes pretenda adjudicarse.
- Los postores pueden ser representados durante el acto de la subasta, mediante carta poder con firmas legalizadas notarialmente, la cual deberá ser presentada en un plazo no menor de dos (2) días antes del día del acto de subasta pública, a

través de la Unidad de Trámite Documentario. Para quienes participen con la intención de adquirir en copropiedad, la referida carta poder deberá ser suscrita por todos los copostores. Para el caso de persona jurídica o consorcio, quien o quienes otorguen dicho poder de representación para el acto público, deberán adjuntar el documento que acredite la facultad de delegación, de ser el caso.

12.2 <u>DEL SOBRE DOS (2)</u>

La presentación del sobre dos (2) se efectuará en el plazo señalado en el numeral 6 (Cronograma) ante la Unidad de Trámite Documentario y dirigido a la SDDI.

En el exterior del sobre deberá indicarse solamente los siguientes datos:

SOBRE: N° 2

PROCEDIMIENTO: I SUBASTA PUBLICA VIRTUAL 2021
PARA: LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO

INMOBILIARIO - SDDI

El sobre deberá incluir la documentación que se indica líneas abajo, según corresponda, sin enmendaduras ni tachados, redactado en castellano y, firmado por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario, según sea el caso.

CONTENIDO

- La propuesta económica según modelo Anexo Nº 7.
- El Anexo N° 7 deberá ser debidamente suscrito por el postor. En caso participe más de una persona con la intención de adquirir en copropiedad, el Anexo N° 7 deberá ser suscrito por todos los intervinientes o su representante (copostor designado en el Anexo N° 2b).
- Un cheque de gerencia <u>a nombre de la Superintendencia Nacional de</u>
 <u>Bienes Estatales</u>, por el equivalente al 20% del precio que propone
 respecto del lote por el cual pretende participar en la subasta, el
 mismo que no debe ser inferior al precio base, conforme lo regula el literal
 f) del numeral 6.2.2 de "La Directiva".

El cheque de gerencia constituye una garantía y un eventual adelanto de pago en caso de adjudicarse la Buena Pro, el cual deberá ser emitido por una entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en la misma unidad monetaria en la que se está subastando el predio (dólares).

 El postor que haya incumplido el pago, luego de adjudicada la buena pro de un lote en convocatoria anterior, produciendo el abandono del mismo, para participar en un nuevo proceso debe entregar como garantía un cheque de gerencia con un monto equivalente al 30% del precio ofertado en su propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 6.2.4 de "La Directiva".

12.3. DE LA CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL

La SDDI apertura el sobre uno (1) y verifica la documentación presentada por el postor, según cronograma señalado en el numeral 6 de las presentes bases administrativas. En caso que la SDDI considere pertinente que el postor complemente o subsane alguna información que contenga el sobre uno (1), le comunicará dicha situación vía oficio, adicionalmente se le podrá comunicar mediante correo electrónico y/o telefónicamente. El postor tiene la opción de subsanar hasta el plazo señalado en el numeral 6 (cronograma), adjuntando, de ser el caso, la documentación requerida en sobre cerrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de la SBN, en cuyo exterior deberá consignarse:

SOBRE: N°: 1 – SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO: I SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL 2021 PARA: LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO - SDDI

En caso que la observación no sea subsanada, el postor será descalificado del proceso, lo cual será comunicado mediante oficio y/o por correo electrónico, procediéndose a la devolución del sobre dos (2) a través del Sistema Administrativo de Tesorería.

La SDDI otorgará la condición de postor hábil a todos aquellos postores que cumplan con los requisitos en el sobre uno (1), presenten el sobre dos (2), y, los que hayan subsanado correctamente dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. DEL DESISTIMIENTO

El postor podrá desistirse de participar en el procedimiento de subasta pública, para lo cual deberá presentar su solicitud mediante la Unidad de Trámite Documentario, hasta un (1) día hábil anterior a la realización del acto público; sin embargo, quedará como indemnización a favor de la SBN, el 10% del precio base del predio por el cual participaba, el cual se hará efectivo del cheque de gerencia entregado en garantía.

14. <u>DEL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO</u>

- El Acto Público de subasta, en las tres fechas programadas, será dirigido por la subdirectora de la SDDI, con la presencia de un Notario Público, y se desarrollará en plataforma virtual.
- b. La subdirectora de la SDDI, en presencia de Notario Público, procederá a informar los postores que hayan cumplido con presentar válidamente los sobres uno (1) y dos (2) y la cantidad de los mismos por cada lote que se subaste en la fecha programada.

- c. De ser el caso, que no existan sobres uno (1) ni dos (2), respecto de algún lote, se declarará desierta su venta por subasta.
- d. Se procederá a abrir los sobres dos (2), el cual deberá contener la propuesta económica (anexo 7), y un cheque de gerencia equivalente al 20% del precio que propone el postor.
- e. Si de la apertura del sobre dos (2), se advierte que:
 - No contiene el Anexo Nº 7 (propuesta económica).
 - El Anexo N° 7 no indica el importe de la propuesta económica y/o no ha sido suscrito por el postor.
 - No contiene el cheque de gerencia.
 - El cheque presentado no tiene la calidad de cheque de gerencia.
 - El monto del cheque de gerencia no es equivalente al 20% de la propuesta económica, o 30% según sea el caso de acuerdo a lo señalado en el numeral 12.2 de las presentes bases administrativas.
 - El cheque de gerencia no ha sido emitido a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
 - El cheque de gerencia es ilegible, presente errores materiales, enmendaduras, borrones o cualquier otro defecto que lo perjudique.

El postor quedará excluido del procedimiento de subasta pública automáticamente.

f. Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos del sobre dos (2):

De resultar sólo un postor hábil, se le adjudica el predio al precio ofertado en su propuesta económica, se encuentre o no presente en el acto público.

De existir más de un postor hábil se procederá a la puja abierta a viva voz, con los postores que presentaron las dos ofertas económicas más altas, los demás postores quedarán excluidos del proceso.

En caso exista más de un postor hábil por lote, pero ninguno se presenta al acto público o se ausentan de éste, la buena pro se adjudica al mejor ofertante. Se considerará segundo mejor ofertante a quien presentó la segunda mejor propuesta económica. Si las propuestas tienen la misma oferta, la buena pro se adjudica a quien presentó primero sus sobres N° 1 y N°2. Se considerará segundo mejor ofertante a quien presentó en segundo lugar sus sobres, de existir más postores, éstos quedan excluidos.

En caso exista más de un postor hábil por lote y el postor con la mejor oferta no se presenta al acto público o se ausenta de éste, el segundo mejor ofertante presente en el acto público tiene la posibilidad de mejorar dicha oferta.

Si como consecuencia de la evaluación del sobre dos (2), se excluyen del proceso todos los postores, respecto del lote, también se declara desierta la subasta del lote respectivo.

g. La subdirectora de la SDDI dará inicio a la puja solicitando a los postores mejorar la propuesta económica más alta, dentro del tiempo establecido

en el acto público, el cual no podrá ser menor a 3 minutos; asimismo, podrá redondear la propuesta económica más alta para dar inicio a la puja y fijar montos mínimos de incremento de la puja para el mejor desarrollo de la subasta.

Los postores que van a la puja presentan sus ofertas a través de los mecanismos implementados en la plataforma virtual. La subdirectora de la SDDI indicará al inicio del acto público las acciones a seguir en caso se comunique, por la videoconferencia, cualquier dificultad en el uso del sistema que imposibilite continuar con la puja.

En caso no se evidencie intención de mejora de la última oferta por parte de los postores y aún cuando no se hubiera agotado el tiempo establecido, la subdirectora de la SDDI anunciará por tres veces consecutivas la última mejor oferta, y de no existir otra que la supere, adjudicará la buena pro al postor que realizó la mejor oferta.

- h. La Buena Pro se otorgará al Postor que haya efectuado la oferta más alta, durante el tiempo establecido.
- i. Adjudicado el lote, queda retenido el cheque de gerencia entregado como garantía del pago del precio de venta. La garantía presentada por el segundo mejor ofertante también queda retenida; los demás postores, de existir, quedan excluidos del proceso, debiendo solicitar de acuerdo al modelo del anexo 5 la devolución de sus cheques. En caso de incumplimiento del pago se adjudicará el lote al segundo mejor ofertante; si éste último incumple el pago, el lote se declara como abandonado. No es factible la adjudicación del lote a los postores que quedaron excluidos del proceso.
- j. El Cheque de gerencia dejado en garantía por el adjudicatario de la Buena Pro o el segundo mejor ofertante, será ejecutado y considerado como pago a cuenta del precio de venta o como indemnización en caso no se cumpliera con el pago del precio final o, se detectara que se ha presentado documentación falsa.
- k. Finalizado el acto público de subasta se levanta un acta que consigne lo acontecido en el mismo, la cual es suscrita por la subdirectora de la SDDI y el Notario Público; y, publicada el mismo día en la plataforma virtual.
- I. En el caso que el adjudicatario de la Buena Pro no se encontrara presente en el acto público, se le comunicará su condición mediante oficio, adicionalmente se le podrá comunicar vía correo electrónico y/o telefónicamente para los efectos correspondientes.
- m. En el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la adjudicación de la buena pro, el adjudicatario deberá elevar el fondo de garantía hasta el 30% del monto de adjudicación, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Tramite Documentaria, un escrito dirigido a la Oficina de Tesorería, adjuntando Cheque de gerencia emitido por entidad bancaria o financiera (en la misma unidad monetaria en la que se está subastando el predio dólares), o mediante depósito en la cuenta de la SBN, al tipo de cambio del día fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros SBS. Elevada la garantía se procede al pago del precio

de venta conforme a los plazos establecidos en el literal i. del numeral 6) de las presentes Bases Administrativas.

- n. En caso que el adjudicatario de la buena pro no eleve la garantía al 30% del monto adjudicado dentro del plazo establecido, pierde la opción de pago con financiamiento bancario y la programación establecida en el literal i. del numeral 6) de las presentes Bases Administrativas, debiendo pagar el precio de venta total dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la adjudicación del lote.
- o. En caso de no efectuar el pago total del precio de venta en el plazo establecido, pierde la condición de adjudicatario de la buena pro y el cheque de gerencia entregado en garantía, equivalente el 20% de su propuesta económica presentada en el sobre dos (02), queda como indemnización en favor de la SBN.

De haber elevado al 30% y no cumpla efectuar el pago total del precio de venta en el plazo establecido, la devolución de la diferencia se efectuará, de conformidad con lo regulado en el literal c) del numeral 6.2.7 de "la Directiva".

p. A continuación, la SDDI comunica tal situación al postor que haya obtenido la segunda mejor oferta, para que este cumpla con elevar la garantía al 30% del precio ofertado, conforme al nuevo cronograma y plazos que debe indicársele en la misma comunicación; de no cumplir con dicho pago, el cheque de gerencia entregado en garantía, equivalente el 20 % de su propuesta económica presentada en el sobre dos (02), queda como indemnización en favor de la SBN.

15. CANCELACIÓN DEL PRECIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

- a. Sin perjuicio de la obligación de elevar la garantía al 30% del monto del precio adjudicado, dentro del plazo establecido en el literal h. del numeral 6) del cronograma de la presente bases Administrativas o de efectuada la notificación de la adjudicación de la buena pro al segundo mejor ofertante, el adjudicatario debe cancelar el saldo de precio mediante cheque de gerencia girado a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en la misma unidad monetaria en la que se está subastando el predio dólares) o mediante depósito en la cuenta de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al tipo de cambio del día fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros SBS.
- Una vez cancelado el total del precio de venta, se gestionará la correspondiente Minuta de Compraventa, la cual será suscrita por la entidad propietaria del predio en calidad de vendedora, y por el comprador.
- c. En caso que el adjudicatario de la Buena Pro solicite el pago del precio de venta con financiamiento bancario, este debe adjuntar, dentro del plazo indicado en el literal i. numeral 6) de las presentes Bases Administrativas, una Carta de entidad bancaria o financiera, comunicando la aprobación del crédito para financiar el pago, según modelo del **Anexo Nº 4.**

Para este efecto, el monto entregado en garantía, que no debe ser menor al 30% del valor de adjudicación, será imputado como parte del pago del precio de venta, procediéndose a la suscripción de la minuta. El saldo del

precio deberá ser cancelado con cheque de gerencia No Negociable emitido directamente a favor de la <u>Superintendencia Nacional de Bienes</u> <u>Estatales</u>, dentro de los veinte (20) días hábiles de entregada la Minuta de Compraventa.

La firma de la Escritura Pública se hará luego de que se pague el saldo de precio.

De no hacerse efectivo el pago del precio dentro del plazo indicado en el literal anterior, cualquiera fuese el motivo o causa de ello, el contrato de compraventa quedará resuelto de pleno derecho, conforme al Artículo 1430º del Código Civil y los cheques de gerencia entregados en garantía serán cobrados en un 20% correspondiente a la propuesta económica presentada en el sobre dos (02), en calidad de indemnización a favor de la SBN, por el incumplimiento, sin lugar a reclamo alguno. La diferencia de valor existente será devuelta, de conformidad con lo regulado en el literal c) del numeral 6.2.7 de "la Directiva".

- d. El adjudicatario del Lote asumirá los gastos notariales y registrales y, en general, todos los gastos de la transferencia, así como los tributos que graven la misma y el costo de un (1) Testimonio para la entidad propietaria, con la inscripción registral correspondiente.
- El acta de entrega se firmará en el lugar donde se ubica el predio vendido, una vez efectuada su entrega física, conforme al literal k del numeral 6 de las presentes bases administrativas.

16. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Los postores que deseen presentar alguna impugnación al resultado de la subasta lo harán en el mismo acto de otorgamiento de la buena pro, la cual debe ser consignada en el Acta, no siendo necesaria su suscripción por el impugnante.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de Subasta, el postor impugnante deberá presentar por escrito el sustento de su impugnación, conjuntamente con un cheque de gerencia emitido por entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la orden de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el 20% del precio base del lote cuya Subasta se impugna, en garantía de la impugnación planteada, caso contrario se tendrá por no presentada la impugnación. Dicho documento deberá ser dirigido a la subdirectora de la SDDI y presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia en el horario de atención.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación, la SDDI emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria de otra entidad. Contra dicha decisión, procede recurso impugnativo de apelación, el mismo que será resuelto por la DGPE.

En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se retirará la adjudicación de la Buena Pro al adjudicatario, procediendo la SBN a devolverle dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los cheques o dinero entregado, sin intereses ni compensación alguna y se dará por concluido el proceso de

subasta pública, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establecido en el numeral 16 de la presente base. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá devolverse la garantía al postor impugnante. Concluido el proceso, la SDDI evaluará y decidirá si inicia o no un nuevo procedimiento de subasta respecto del referido lote.

De declararse infundada la impugnación, el cheque de gerencia que acompañe el impugnante a la fundamentación de su recurso será cobrado por la SBN por concepto de indemnización.

17. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR

En la eventualidad que se comprobara, antes de la fecha de suscripción del contrato de compraventa o cancelación del monto de la oferta económica, que la documentación que ha presentado a esta Superintendencia contiene datos falsos, se dejará sin efecto la mencionada adjudicación, procediéndose a ejecutar o disponer, el o los cheques de gerencia en un 20% correspondiente a la propuesta económica, por concepto de indemnización, sin perjuicio que se interpongan en su contra las acciones legales correspondientes.

En este caso, la SDDI dará por concluido el proceso de subasta pública y evaluará el inicio o no de un nuevo procedimiento de subasta respecto del lote.

Si la referida eventualidad se presentara con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa, la SDDI informará dicha situación de inmediato a la DGPE o el que haga sus veces, para que, de ser el caso, solicite judicialmente la nulidad del contrato suscrito, conforme a lo establecido en los artículos 201º y siguientes del Código Civil.

BASES ADMINISTRATIVAS Nº 001-2021/SBN-DGPE-SDDI

ANEXO Nº 1: RELACION DE PREDIOS

El proceso de venta por subasta pública se llevará a cabo respecto de cuarenta y tres (43) lotes, los que a continuación se detallan:



I SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL - 2021



OBJETO: La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN convoca la subasta pública de predios, en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus), la cual será ejecutada con el uso de medios virtuales.

RELACIÓN DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA SBN, PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA:

LOTE	UBICACIÓN	PARTIDA Registral nº	ZONIFICACIÓN	ÁREA (m²)	PRECIO BASE US\$	CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN DE APROBACION DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA
1 (a)	Parcela N°02, ubicada en las faldas del "Cerro Cavero" o Cerro Centinela, frente a la futura vía arterial Prolongación Pachacúlec, y a 250 m de distancia de la prolongación de la Av. Los Álamos, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.	14236537 O.R Lima	(A) Agrícola	901,16	18.293,00	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 800-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
2 (b)	Parcela N°03, ubicada en las faldas del "Cerro Cavero" o Cerro Centinela, frente a la futura vía anterial Prolongación Pachacúlec, y a 220 m de distancia de la prolongación de la Av. Los Álamos, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.	14236538 O.R Lima	(A) Agrícola	900,89	18.287,52	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 801-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
3 (c)	Predio ubicado en la Av. Pablo Fernandini N°1411, Urbanización Jardín Colon, distrito de Pueblo Libre , provincia y departamento de Lima .	46711440 O.R Lima	(RDM) Residencial de Densidad Media	561,48	765.988,90	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 499-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 17/09/2020
4 (d) (i)	Parcela 2, ubicada a 423 m de la Autopista Variante Pasamayo, altura del Km 54 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	14519725 O.R. Lima	(RDM) Residencial de Densidad Media	45.430,34	181.980,22	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 486-2020/SBN+DGPE-SDDI DEL 16/09/2020, RECTIFICADO POR RESOLUCIÓN N° 584-2120/SBN+DGPE-SDDI DEL 30/09/2020
5 (e) (i)	Parcela 3, ubicada a 613 m de la Autopista Variante Pasamayo, altura del Km 54 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	14519726 O.R Lima	(RDM) Residencial de Densidad Media (89.71%) / Sin Zonificacion (10.29%)	65.601,53	199.393,14	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 487-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 16/09/2020
6 (f) (i)	Parcela 5, ubicada a 427 m de la Autopista Variante Pasamayo, altura del Km 54 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	14519728 O.R Lima	(RDM) Residencial de Densidad Media	29.362,89	186.600,75	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 492-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 16/09/2020 RECTIFICADO POR RESOLUCIÓN Nº 587-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 30/09/2020
7 (g)	Parcela 1, ubicada al noreste de la Asociación Agrícola Pecuaria Villa Nazaret, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima	14393123 O.R. Lima	(PTP) Protección y Tratamiento Paisajista	1.393,85	18.980,90	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 936-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
8 (h) (ii)	Parcela A, ubicada al noroeste del Cerro Calanguirio y al sur del Balneario Puerto Viejo, en la zona Punta de Camero, colindante a la Parcela B, altura del km 71 de la carretera Panamericana Sur, margen derecha en sentido norte-sur, distrito de San Antonio, provincia de Cariete, departamento de Lima.	21273250 O.R. Cañete	Sin zonificación	52.183,42	884.651,71	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 817-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19

9 (i) (ii)	Parcela B, ubicada al noroeste del Cerro Calanguiño y al sur del Balneario Puerto Viejo, en la zona Punta de Carnero, entre las Parcelas A y C, altura del km 71 de la carretera Paramericana Sur, margen derecha en sentido norte-sur, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.	21273251 O.R. Cañete	Sin zonificación	33.202,19	562.867,95	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 818-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
10 (j) (ii)	Parcela C, ubicada al norceste del Cerro Calanguiño y al sur del Balneario Puerto Viejo, en la zona Punta de Carnero, colindante a la Parcela B, altura del km 71 de la carretera Panamericana Sur, margen derecha en sentido norte-sur, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.	21273252 O.R. Cañete	Sin zonificación	33.174,03	562.390,56	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 819-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
11 (k) (iii)	Parcela 1, ubicada frente a la zona de playa Walaama, altura del Km 171 de la carretera Paramericana Sur, a 4700 m del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	21276082 O.R. Cañete	Sin zonificación	74.866,27	388.257,84	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 788-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
12 (I) (iii)	Parcela 6, ubicada en la zona de playa Wakama, altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 3.7 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	21276087 O.R. Cañete	Sin zonificación	49.517,22	175.583,96	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 927-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
13 (m) (iii)	Parcela 7, ubicada en la zona de playa Walkama, altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 4.2 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	21276088 O.R. Cañete	Sin zonificación	73.586,63	223.599,94	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 928-2019/SBN-DISPE-SDDI DEL 04/10/2019
14 (n) (iii)	Parcela &, ubicada en la zona de playa Walame, altura del km 171 de la carrelera Panamericana Sur, a 4.69 km del puente Topariá, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	21276089 O.R. Cañete	Sin zonificación	72.243,44	244.013,65	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 929-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
15 (o) (iv)	Parcela 2, ubicada en la margen derecha y aproximadamente a 675 m de la carretera Paramericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228513 O.R. Huacho	Sin zonificación	35.926,30	32.423,49	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 809-2019/SBN-DISPE-SDDI DEL 04/09/19
16 (p) (iv)	Parcela 3, ubicada en la margen derecha y aproximadamente a 750 m de la carretera Paramericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta , proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228515 O.R. Huacho	Sin zonificación	33.935,20	30.626,52	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 810-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
17 (p) (iv)	Parcela 4, ubicada en la margen derecha y aproximadamente a 600 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228516 O.R. Huacho	Sin zonificación	29.360,48	29.477,84	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 811-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
18 (q) (iv)	Parcela 5, ubicada en la margen derecha y aproximadamente a 620 m de la carretera Paramericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta , proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228517 O.R. Huacho	Sin zonificación	33.762,39	31.211,48	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 812-2019/SBN-DISPE-SDDI DEL 04/09/19
19 (r) (iv)	Parcela 6, ubicada en la margen derecha y aproximadamente a 930 m de la carretera Paramericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228518 O.R. Huacho	Sin zonificación	30.044,64	25.054,85	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 820-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19

20 (s) (iv)	Parcela 7, ubicada en la margen derecha y aproximadamente a 740 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228519 O.R. Huacho	Sin zonificación	33.512,32	30.980,31	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 821-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
21 (t) (iv)	Parcela 8, ubicada en la margen derecha, aproximadamente a 610 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, proxincia de Huaura, departamento de Lima.	50228520 O.R. Huacho	Sin zonificación	31.201,33	25.826,48	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 951-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
22 (u)	Parcela I, ubicada a la altura del km 152+160 de la carretera Panamericana Norte, a 7.14 km al sureste del Centro Poblado Huaura y al sur del río Huaura, altura del Centro Poblado Alcantarilla, distrito de Santa Marí a, provincia de Huaura , departamento de Lima .	50226245 O.R. Huacho	Sin zonificación	114.474,47	50.243,51	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 795-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
23 (v)	Parcela 02, ubicada a 900 m de distancia de la carrelera Panamericana Norte, margen derecha, altura del km 336 (Tramo Lima-Áncash), distrib de Culebras , provincia de Huarmey , departamento de Á ncas h.	11033333 O.R. Casma	Sin zonificación	432.191,80	110.258,17	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 813-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
24 (w)	Parcela 03, ubicada a 840 m de distancia de la carretera Paramericana Norte, margen derecha, altura del km 336 (Trano Lima-Áncash), distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	11033334 O.R. Casma	Sin zonificación	634.325,81	161.825,38	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 814-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
25 (x)	Parcela N°2, ubicada al esie de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Aréxalo Quiñones, a 452 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	11033097 O.R. Casma	(OU2) Otros Usos 2: Mirador (53.4%) / (OU18) Otros Usos 18: Zona de erradicación para RDB (32.55%) / Sin zonificación (14.05%)	4.131,40	53.427,94	TERCERA CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN N° 939-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
26 (y)	Parcela N°8, ubicada al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Aréxalo Quiñones, a 522 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	11033103 O.R. Casma	(OU2) Otros Usos 2: Mirador (62.59%) / (ZMA) Zona Monumental Arqueológica (37.41%)	5.197,79	44.335,72	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 955-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
27 (z) (v)	Parcela 10, ubicada aproximadamente a 1.54 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.	11119680 O.R. Chimbote	Sin zonificación	35.264,38	140.823,47	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 933-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
28 (a1) (v)	Parcela 11, ubicada aproximadamente a 1.40 km de distancia de la Protongación Buenos Aires, hacia el lado ceste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.	11119681 O.R. Chimbote	Sin zonificación	38.646,85	154.330,89	TERCERA CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN Nº 934-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
29 (b1) (v)	Parcela 12, ubicada aproximadamente a 1.30 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires y hacia el lado ceste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.	11119682 O.R. Chimbote	Sin zonificación	17.002,88	73.006,72	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 482-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 16/09/2020
30 (c1) (v)	Parcela 15, ubicada aproximadamente a 1.44 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.	11119685 O.R. Chimbote	Sin zonificación	41.246,66	153.732,02	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 935-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/10/2019
31 (d1) (V)	Parcela 16, ubicada aproximadamente a 1.36 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, a 530 m hacia el surceste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote , provincia de Santa , departamento de Áncash .	11119686 O.R. Chimbote	Sin zonificación	14.535,16	66.311,54	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 484-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 16/09/2020
32 (e1)	Parcela 01, se ubica a 1 km de distancia de la carretera Panamericana Norte, margen derecha, altura del km 336 (Tramo Lima-Áncash), distrib y provincia de Casma, departamento de Áncash.	11033332 O.R. Casma	Sin zonificación	395.593,62	68.720,26	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 481-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 16/09/2020
		_					

33 (TI) /vil	Lote 1, ubicado a 338 m de la carretera Paramericana Norte Km 1.087+484, altura del peaje de ingreso a la ciudad de Talara, lado ceste, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura.	11098133 O.R. Sullana	(RDM) - Residencial de Densidad Media	99.199,23	277.332,70	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 506-2020/SBN+DGPE-SDDI DEL 17/09/2020
34 (g1) (vi)	Lote 2, ubicado a 338 m de la carretera Paramericana Norte Km 1.087+211, altura del peaje de ingreso a la ciudad de Talara, lado ceste, distrito de L a Brea , provincia de T alar a, departamento de Piura .	11098134 O.R. Sullana	(RDM) - Residencial de Densidad Media	99,446.47	278.023,91	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 505-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 17/09/2020
35 (h1) (vi)	Lote 5, ubicado frente a la carretera Panamericana Norte Km 1.087+484, a 460 m del peaje de ingreso a la ciudad de Talara, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura.	11098137 O.R. Sullana	(RDM) - Residencial de Densidad Media	91.558,90	280.824,23	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 504-2020/SBN-DGPE-SDDI DEL 17/09/21/20
36 (i1) (vi)	Lote 6, ubicado frenle a la carretera Panamericana Norte Km 1.087+211, altura del peaje de ingreso a la ciudad de Talara, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura .	11098138 O.R. Sullana	(RDM) - Residencial de Densidad Media	90.908,72	278.830,04	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 507-2020/SBN+DGPE-SDDI DEL 17/09/2020
37 (j1) (vi)	Lote 8, ubicado frente a la carretera Panamericana Norte Km 1.086+600, altura del peaje de ingreso a la ciudad de Talara, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura.	11098140 O.R. Sullana	(RDM) - Residencial de Densidad Media	116.371,38	356.927,64	SEGUNDA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 503-2020/SBN+DGPE-SDDI DEL 17/09/2020
	Parcela 4, ubicada al sureste de la ciudad de llo, margen derecha de la carretera Binacional PE-36 (Tramo desvío llo-Aeropuerto llo), altura del Km 40.1, distrito y provincia de llo, departamento de Moquegua.	11023282 O.R. Ilo	(ZPAL) Zona de Protección Ambiental Laderas / (ZRA) Zona de Reglamentación Ambiental	58.311,16	286.002,94	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 806-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/2019
39 (11)	Parcela 5, ubicada al sureste de la ciudad de llo, margen derecha de la carretera Binacional PE-36 (Tramo desvío llo-Aeropuerto llo), altura del Km 40.2, distrito y provincia de llo , departamento de Moquegua .	11023283 O.R. Ilo	(ZPAL) Zona de Protección Ambiental Laderas / (ZRA) Zona de Reglamentación Ambiental	41.817,98	215.890,73	TERCERA CONVOCATORIA	RESOLUCIÓN N° 807-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/2019
40 (m1)	Parcela 6, ubicada al sureste de la ciudad de llo, margen derecha de la carretera Biracional PE-36 (Tramo Desvio Ilo-Aeropuerto Ilo), altura del Km 40.3, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.	11023284 O.R. Ilo	(ZPAL) Zona de Protección Ambiental Laderas / (ZRA) Zona de Reglamentación Ambiental	49.960,05	257.925,21	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN N° 808-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/2019
	Manzana 1, ubicada a 500 m de la Av. José Abelardo Quiñones, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	11118007 O.R. Maynas	(RDM) Residencial de Densidad Media	5.088,98	283,944,20	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 791-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
	Manzana 2, ubicada a 625 m de la Av. José Abelardo Quiñones, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	11118008 O.R. Maynas	(RDM) Residencial de Densidad Media	9.027,64	503.705,27	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 792-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
43 (p1)	Manzana 3, ubicada a 570 m de la Av. José Abelardo Quiñones, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto.	11118009 O.R. Maynas	(RDM) Residencial de Densidad Media	2.075,96	123.517,88	TERCERA Convocatoria	RESOLUCIÓN Nº 793-2019/SBN-DGPE-SDDI DEL 04/09/19
	•						

(a) Desocupado. Presenta acceso peatonal (debido a inclinación y suelo arenoso). Con denuncia sobre usurpación agravada (investigación preliminar). Con olicitud de nermuta predial denegada (oficio en proceso de notificación). Sin proceso judicial

(b) Desocupado. Presenta acceso peatonal (debido a inclinación y suelo arenoso). Con denuncia sobre usurpación agravada (investigación preliminar). Sin proceso judicial.

(c) Desocupado. Con proceso judicial sobre obligación de dar suma de dinero.

(d) Parcialmente ocupado (20% aprox.), con presencia de módulos precarios de vivienda. Se superpone en 100% con la concesión minera en trámite "Sartana 2020". Con procesos judiciales de prescripción adquisitiva e Interdicto de Retener (ambos 100%); y, denuncias de Usurpación agravada (99.89%) y Usurpación (100%), ambas en investigación preparatoria.

(e) Parcialmente ocupado (20% aprox.), con presencia de módulos precarios de vivienda. Se superpone en 100% con la concesión minera en trámite "Sartana 2020". Con procesos judiciales de prescripción adquisitiva (100%) e Interdicto de Retener (92.86%); y, denuncias de Usurpación agravada (94.18%) y Usurpación (91.53%), ambas en investigación preparatoria.

Iffl Parcialmente ocupado (0.07% aprox.), con presencia de un (01) modulo precario de vivienda. Se superpone en 96.55% con la concesión minera en trámite "Sartana 2020". Con procesos judiciales de prescripción adquisitiva e Interdicto de Retener (ambos 100%); y, denuncias de Usurpación agravada (94.56%) y Usurpación (100%), ambas en investigación preparatoria

(g) Ocupado parcialmente por una edificación y un cobertizo en un área de 67.71 m². Sin proceso judicial.

(h) Ocupado, bajo custodia de terceros, se encuentra parcialmente delimitado en el lado oeste por un cerco de malla raschel, en su interior presenta dos ódulos de material rústico (que ocupa el 0.19 % aprox.). Se superpone totalmente con el petitorio minero en trámite "Acarigua 2019". Sin proceso judicial. (i) Ocupado, bajo custodia de terceros, se encuentra parcialmente delimitado en el lado oeste por un cerco de malla raschel, en su interior presenta dos ródulos de material rústico (que ocupa el 0.15 % aprox.). Se superpone totalmente con el petitorio minero en trámite "Acarieua 2019". Sin proceso iudicial. (j) Ocupado, bajo custodia de terceros, se encuentra parcialmente delimitado en el lado oeste por un cerco de malla raschel, en su interior presenta un reservorio de agua de material noble (que ocupa el 0.15 % aprox.). Se superpone parcialmente (86.22%) con el derecho minero vigente "Acarigua" y con el petitorio minero en trámite "Acarigua 2019": el área restante (13.78%) se superpone solo con el indicado petitorio minero. Sobre el 1.42% recae un proceso iudicial de Reivindicación.

(k) Ocupado, bajo custodia de terceros. Presenta un búngalo de dos niveles tipo hospedaje, edificado con materiales rústicos y un tanque para agua de concre mado en un área de 544.68 m² aprox. (0.72%). Sin proceso iudicial.

(I) Desocupado, con presencia de un poste en su interior. Se superpone en 1,309.22 m² aprox. (2.64%), con la faja de servidumbre de una línea de media tensión Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio sobre el 28.17%.

(m) Desocupado. Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio sobre el 17.39%.

(n) Desocupado. Sin proceso iudicial.

(o) Desocupado. Se encuentra a 655 metros aprox. del Sitio Arqueológico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio (anterior demanda de prescripción adquisitiva presentada por los mismos accionantes fue declarada infundada).

lo) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado instaladas en el interior del suelo y una válvula de agua. Se encuentra a 500 metros aprox, del Sitio Arqueológico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio (anterior demanda de prescripción adquisitiva presentada por los mismos accionantes fue declarada infundada).

(q) Descoupado, con presencia de mangueras de niego tecnificado instaladas en el interior del suelo y una válvula de agua. Se encuentra a 315 metros aprox. del [[1]) Descoupado. Se ubica a 5.46 Km. aprox. de la falla gesiógica "Chololo", según se desprende de la información remitida por la Sitio Arqueológico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio (anterior demanda Dirección de Geologia Ambiental y Riesgo Geológico del NCEIMET. Se ubica a 876.39 m aprox. de un agrietamiento, de acuerdo al de prescripción adquisitiva presentada por los mismos accionantes fue declarada infundada)

(f) Descoupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado instaladas en el interior del suelo y una válvula de agua. Se encuentra a 210 metros aprox. del |(m1) Descoupado. Se ubica a 5.58 Km. aprox. de la falla gedógica "Choldo", según se desprende de la información remitida por la Sitio Arqueológico "Pampas Gemelas", (cuya extensión aún no ha sido definida). Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio (anterior demanda | Dirección de Geologia Ambiental y Riesgo Geológico del NGEIMET. Se ubica a 1 km aprox. de un agrietamiento, de acuerdo al P.A.T. le prescripción adquisitiva presentada por los mismos accionantes fue declarada infundada).

(s) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado instaladas en el interior del suelo y válvulas de agua. Se encuentra a 115 metros aprox. del Sitio Arqueológico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio (anterior demanda de prescripción adquisitiva presentada por los mismos accionantes fue declarada infundada).

(t) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado instaladas en el interior del suelo y válvulas de agua. Se encuentra a 17.50 metros aprox. del Sitio Arqueológico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio (anterior demanda de prescripción adquisitiva presentada por los mismos accionantes fue declarada infundada).

(u) Desocupado, con presencia de un tanque elevado de agua (aprox. 15.12 m²) y un reservorio de agua (aprox. 33.18 m²). Sin proceso judicial. Una mayor parte del acceso es por predio sin inscripción registral y por propiedad del Ministerio de Agricultura, por lo que se deberá tramitar la servidumbre de paso correspondiente.

(v) Desocupado. Acceso a través de la Red Vial Inca (monumento arqueológico prehispánico) por lo que se deberá tramitar la autorización correspo el Ministerio de Cultura. Se superpone parcialmente en 73.52% con la concesión minera "Paloma Valentina" en estado de trámite. Sin proceso judicial. (w) Desocupado. Colinda con la Red Vial Inca (monumento arqueológico prehispánico) y su acceso es a través de la misma, por lo que se deberá tramitar la itorización correspondiente ante el Ministerio de Cultura. Se superpone parcialmente en 91.67% con la concesión minera "Paloma Valentina", en estado de trámite. Sin proceso iudicial

(x) Ocupado en 2,546.41 m² aprox. (61.63%) por viviendas precarias de esteras y palos (terceros). Con denuncias de usurpación agravada (investigación eparatoria). Sin proceso judicial.

(y) Desocupado. Con denuncias de usurpación agravada (investigación preparatoria). Sin proceso judicial.

 (z) Desocupado, parcialmente cercado con palos rústicos y alambre de púas, con presencia de plantaciones de sauce en el 1% aprox y manqueras de riego tecnificado: baio custodia de terceros. Se superpone parcialmente en 61,72% con la concesión minera "Rosa Celia", en estado vigente. Sin proceso judicial.

(a1) Ocupado parcialmente con plantaciones de palta en el 50% aprox., parcialmente cercado con columnas de concreto y muros de ladrillos, con presencia de un reservorio con agua construido con geomembrana y mangueras de riego tecnificado; bajo custodia de erceros. Se superpone parcialmente en 10.51% y 13.06% con las concesiones mineras "Rosa Celia" y "Rosa Celia I", respectivamen en estado vigente. Con denuncia sobre usurpación agravada (investigación preliminar). Sin proceso judicial.

(b1)) Ocupado parcialmente con viviendas en condición precaria (17.29%). Sin proceso judicial.

(c1) Desocupado, parcialmente cercado con palos rústicos y alambre de púas, presenta plantación mínima de sauce en el 0.2% aprox. un tanque de aqua de polietleno y manqueras de riego tecnificado; bajo custodia de terceros. Con denuncia sobre usurpación agravada linvesticación preliminar). Sin proceso judicial.

(d1) Ocupado parcialmente con viviendas en condición precaria (20.81%). Sin proceso judicial.

(e1) Desocupado. Acceso por la Red Vial Inca (monumento arqueológico prehispánico) por lo que se deberá tramitar la autorización correspondiente ante el Ministerio de Cultura. Se superpone parcialmente con la concesión minera titulada "Ramadal 1M" y derecho minero en trámite "Paloma Valentína (1%). Superpuesto parcialmente (0. 25%) con solicitud de usufructo en trámite. Sin proceso

(f1) Desocupado. Se superpone totalmente con el ámbito del LOTE IV, el cual tiene contrato vigente con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. Se encuentra a 850 m v 1.2 km aprox. de las Quebradas "Ancha" v "Seca", respectivamente. Sin proceso judicial. (g1) Delimitado parcialmente por un cerco conformado por malla y palos de madera, restringiendo su acceso y custodiado por terceros (32.48%). Se superpone totalmente con el ámbito del LOTE IV, el cual tiene contrato vigente con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. Se encuentra a 314m. y 710 m aprox. de las Quebradas "Ancha" y "Seca", respectivamente. Sin proceso judicial. (h1) Ocupado parcialmente con presencia de módulos de esteras, miradores en estado de abandono, área cercada de ladrillo que unciona como chanchería, vivienda de ladrillo y postes de concreto sin cableado (0.67%). Se superpone totalmente con el ámbito del LOTE IV, el cual tiene contrato vigente con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. Se encuentra a 903m. y 1.4km aprox. de las Quebradas "Ancha" v "Seca", respectivamente. Sin proceso judicial.

(i1) Delimitado parcialmente por cerco conformado por malla y palos de madera, restringiendo su acceso y custodiado por terceros (28.20%). Se superpone totalmente con el ámbito del LOTE IV, el cual tiene contrato vigente con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. Se encuentra a 630m y 1.15 km aprox. de las Quebradas "Ancha" y "Seca", respectivamente. Sin proceso judicial. (j1) Desocupado, con presencia de dos módulos de triplay en estado de abandono que encierran 21.35 m² (0.018%). Se superpone iotalmente con el ámbito del LOTE IV, el cual tiene contrato vigente con GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A. Se encuentra a 18 m y 538 m. de las Quebradas "Ancha" y "Seca", respectivamente. Sin proceso judicial.

(k1) Ocupado parcialmente por muros de bloquetas de concreto que forman un área semi cercada de 957.04 m2 (1.64%). Se ubica a 5.34 Km aprox, de la falla geológica "Chololo", según se desprende de la información remitida por la Dirección de Geología Ambiental v Riesgo Geológico del INGEMMET. Se ubica a 751.38 m aprox. de un agrietamiento, de acuerdo al P.A.T. de la Provincia de Ilo. Sin

P.A.T. de la Provincia de Ilo. Sin proceso iudicial.

de la Provincia de Ilo. Sin proceso Judicial.

(n1) Ocupado parcialmente en un área de 3 305.90 m² aprox. (65%) por edificaciones de material noble y rústico, en su mayoría tipo ivienda. Sin proceso judicial. Se superpone parcialmente en un área aprox. de 39.07 m² (0.78%) con la faja de servidumbre de una líne

(o1) Ocupado totalmente por edificaciones de material noble y rústico de tipo vivienda y camino interno de acceso no habilitado. Sin proceso judicial. Se superpone parcialmente en un área de 134.53 m² aprox. (1.49%) con la faja de servidumbre de una línea de media

(p1) Ocupado totalmente por edificaciones de material noble y rústico en su mayoría tipo vivienda. Sin proceso judicial. Se superpone parcialmente en un área de 181.95 m² aprox. (8.76%) con la faja de servidumbre de una línea de media tensión.

(i) Con solicitud de exclusión de predio en próxima convocatoria de subasta denegada (oficio en proceso de notificación).

(ii) Con servidumbres inscritas en la partida registral del predio, trasladadas de su antecedente registral. Con solicitud de suspensión de su convocatoria en la I Subasta Pública Virtual -2020 denegada (oficio en proceso de notificación).

(iii) El camino de acceso se encuentra restringido por terceros (controlado por personal de seguridad), una mayor extensión de dicho camino recae sobre predios de propiedad estatal que presentan duplicidad registral debido a que se superponen con propiedad de terceros

(iv) La trocha carrozable por la cual se accede al predio desde la carretera Panamericana Norte presenta dos portones que restringe el acceso vehicular (mas no el peatonal) y recae sobre propiedad de terceros, por lo que se deberá tramitar la servidumbre de paso correspondiente

(v) Se ubica en área denominada "Zona Productiva", según el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia del Santa (2012-20221

(vi) Zonificación informada por la municinalidad. Se ubica en área calificada como "Área de Reserva Urbana", senún el Plan de Usos de Suelos de la Municipalidad Provincial de Talara

Las resoluciones de aprobación de venta por subasta pública de los predios, anteriormente señaladas, se encuentran publicadas en el portal web institucional de la SBN: https://www.sbn.gob.pe/normatividad/normativa-gestion-institucional/subdireccion-de-desarrolloinmobiliario.

ANEXO № 2: CARTA DE PRESENTACIÓN (UNICA PERSONA - NATURAL O JURÍDICA)

Limadedede
Señores SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO Presente
Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública convocada por ustedes, respecto del Lote Nº, ubicado en
Nombre completo o razón o denominación social:
Representante Legal o Apoderado (según sea el caso):
ser válidamente notificado por esa vía. Firma y sello DNI N°:

- 1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo (Anexo № 3).
- 2. En caso de persona jurídica, Certificado de Vigencia de Poder, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.

 3. En caso de representación de persona natural, carta poder con firma legalizada ante notario público.
- 4. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita (Anexo Nº 6)
- 5. La promesa de consorcio, de ser el caso.

ANEXO № 2a: CARTA DE PRESENTACIÓN (SOCIEDAD CONYUGAL)

Limade.		.de		
Señores SUBDIRECCIÓ Presente	N DE DESAR	ROLLO INMO	BILIARIO	
Agradeceré co	nsiderarme co	mo postor en	la Subasta Pública con	vocada por ustedes,
respecto	del	Lote	N°,	ubicado
en				
Sociedad conyu	ugal conformac	la		
por			identificado con D.N.I	
N°	y			,
identificada con	D.N.I. N°			
Con Régimen d	le sociedad de	gananciales	() marcar con aspa.
Con Régimen d	le separación o	de patrimonios.	(.) marcar con aspa, lo
cual acreditamo	os con la copia	literal de la ins	scripción registral que se a	djunta.
Domicilio (fijado	en la ciudad d	le Lima):		
establecido en Administrativo (el numeral 20. General, solicit specto del cual	1.2 y 20.4 del 7 o que cualquie declaro hacerr	presente documento, de ΓUO de la Ley N° 27444, Le er notificación sea remitida me responsable de su conf	ey del Procedimiento al correo electrónico
 Firma DNI N°:			 Firma D.N.I. N°:	

Se adjunta:

- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, por cada uno, según modelo (Anexo Nº 3).
- 2. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, por cada uno (Anexo N° 6)
- 3. Copia literal de la inscripción registral de separación de patrimonio, de ser el caso.

ANEXO Nº 2b: CARTA DE PRESENTACIÓN (PARA ADQUIRIR EN COPROPIEDAD)

Limadedede
Señores SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO Presente
Por medio de la presente
a) En calidad de persona(s) natural(s) () marcar con un aspa b) En calidad de representante(s) legal(s) de una persona jurídica () marcar con un aspa
(A continuación describir en caso de personas naturales el(los) nombre(s) y DNI(s); en caso de personas jurídicas, nombre(s) y DNI(s) del (de los) representante(s) legal(es), la razón social o denominación social; en caso de sociedad conyugal, nombre, DNI, indicación de régimen patrimonial, según sea el caso).
Nosotros
manifestamos nuestra intención de participar conjuntamente en el presente proceso de
subasta, con la intención de adquirir en copropiedad el lote N°, ubicado
en
Asimismo, autorizamos al copostor Sr. (a),
identificado (a) con D.N.I. N°, a fin de que nos represente en el desarrollo del
proceso de la I Subasta Pública Virtual 2021.
Para los efectos del proceso de subasta pública en la que participamos, fijamos domicilio
común
en:
Teléfono:
E-mail:
Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.1.2 y 20.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continúa revisión, a fin de ser válidamente notificado por esa vía.
(Deberán firmar todos los intervinientes, indicando su DNI)
Firma DNI N°:

- 1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, por cada uno, según modelo (Anexo Nº 3).
- 2. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, por cada uno
- (Anexo N° 6).

 3. Vigencia de poder (persona jurídica), carta poder con firma legalizada ante notario público (persona natural), copia literal de la separación de patrimonios, promesa de consorcio, de ser el caso.

ANEXO № 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO

Limadede
Señores SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO Presente
Por medio de la presente yo,con D.N.I
 a) En mi calidad de persona natural
d) En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal() marcar con un aspa
Declaro bajo juramento que no estamos incursos en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni con sus empresas u organismos, ni con la entidad organizadora de la subasta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 (POSTORES) de la Bases Administrativas Nº 001-2021/SBN-DGPE-SDDI, y en la legislación peruana vigente.
De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, la entidad organizadora se encuentra plenamente facultada para descalificar la condición de Postor de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
Asimismo, reconozco y acepto que la entidad organizadora, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del monto del Cheque de Gerencia entregado como respaldo de la oferta económica.
Atentamente,
Firma y Sello D.N.I. Nº

ANEXO Nº 4: MODELO DE CARTA BANCARIA

Limadedede
Señores SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO Presente
Mediante el presente documento, el Banco con domicilio
eny con RUC N°, debidamente
representado por, en su condición de,
cumple con informar a LA SDDI lo siguiente:
Que a la fecha se ha aprobado, a favor del señor, una
línea de crédito ascendente a la suma de US \$ (
00/100 Dólares), para el pago del precio del lote $N^{\rm o}$, referido al inmueble ubicado en
,distrito,provincia
y departamento, adjudicado en la subasta efectuada
el
En tal sentido, nos comprometemos a girar y entregar un cheque de gerencia por dicho monto
directamente a favor de la en un plazo no mayor de
veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de la presente Carta o suscripción de
la Minuta de Compraventa del inmueble materia de venta, conforme al numeral 15 de las
Bases Administrativas.
Atentamente,
Firma y Sello D.N.I. Nº

ANEXO № 5: MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Limade	de				
Señores SUBDIRECCIÓN DI Presente	E DESARROLL	O INMOBIL	IARIO		
Nombre(s) completo	(s) o razón o dei	nominación	social:		
Representante		egal)	Apoderado:
D.N.I.					Nº:
R.U.C.					:
Domicilio (<i>fijado en l</i> Teléfono:	a ciudad de Lim	a):			
E-mail:					
Habiendo quedado de la devolución del che	-				
procedimiento,	respecto	del	Lote	N°,	ubicado
en					
Atentamente,					
Firma y Sello	······				

ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS

Limadedede
Señores SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO Presente
Por medio de la presente yo,con
a) En mi calidad de persona natural () marcar con un aspa
b) En mi calidad de representante legal de una persona jurídica() marcar con un aspa denominada
c) En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal() marcar con un aspa
Declaro bajo juramento que el dinero con el que pretendo adquirir el Lote N°, tiene procedencia lícita, por lo que mi participación en la presente subasta, no contraviene lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1106¹, y sus normas modificatorias.
Atentamente,
Firma D.N.I. Nº

¹ Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería llegal y Crimen Organizado.

ANEXO Nº 7: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Limadede	de							
Señores SUBDIRECCIÓN D Presente	E DESARROL	.LO INMOBILIARIO						
Por	medio	de	la	presente				
-				identificado con DNI				
N°								
a) En mi calidad de	persona natur	al	() marcar con un aspa.				
b) En mi calidad de	representante	y/o apoderado	() marcar con un aspa.				
c) En mi calidad de representante legal de una persona jurídica () marcar con un aspa. denominada								
		una sociedad conyug) marcar con un aspa.				
Con la finalidad de	participar en la	a presente subasta,	señalo como pi	ropuesta económica el				
importe		de	US\$					
(dólares), pa	ara adquirir el Lote				
N°,				ubicado				
-	•	<u>-</u>	_	encia por la suma de				
US\$		•		dólares), el literal f. del numeral				
•	•		•	001-2021/SBN-DGPE-				
SDDI.	a y namorar 12		iiiilottaavao 14	001 202 1/05 14 501 2				
Atentamente,								
Firma D.N.I. Nº								
Se adjunta:								

1. Cheque de Gerencia